

ABEJA ESPAÑOLA.

NUM. 249. *Martes, 18 de Mayo.* 5 qtos.

REFLEXIONES SOBRE LA DISCUSION DE CÓRTEES DEL SABADO 15 DE MAYO.

El Señor diputado Pasqual pareció haber dado una nueva fuerza á la opinion de los que creen hay lugar á la responsabilidad del secretario de Gracia y Justicia, por su procedimiento inconstitucional contra el vicario capitular de Cádiz. „La duda, dixo, de si el vicario capitular y cabildo han sido ó no delincuentes, representando, sin obedecer, contra el decreto de las Córtes ha bastado para suspenderlo de su jurisdiccion y temporalidades; la misma duda en que nos supone hoy esta discusion de si el secretario del Despacho, ha faltado ó no á la Constitucion en este procedimiento, nos autoriza igualmente para formarle

causa y averiguarlo , quedando entre tanto suspenso de su ministerio." Este sofisma , que lo es en todas sus partes , ha sido combatido por el Señor García Herreros ; pero la fuerza aparente que presenta á primera vista , puede haber alucinado á los que ño tienen el hábito de analizar lo que oyen por la rapidez con que se suceden las ideas en el discurso.

En fixándose en la conformidad de las ideas , ó en su desconformidad ; en juntando las que se dan por semejantes para compararlas entre sí ; la dificultad se desvanece , por que pierde toda su fuerza el raciocinio , y la adquiere por esto mismo nueva la razon contraria. Compañemos , pues , duda con duda , y está deshecho el sofisma. Se duda , es verdad ; si el ministro faltó á la Constitucion procediendo contra el vicario capitular y sus cómplices , y se duda , porque no hay ley terminante en ella , que lo arguya evidentemente de infractor ; pero ¿ se duda , si el vicario capitular desobedeció

un decreto solemne del Congreso? ¿Se duda si invito á varios cuerpos del reyno á que entrasen en su plan de resistencia? ¿Se duda de sus consultas para esto, de sus correspondencias, de sus solicitudes? ¿Se duda de las circunstancias agravantes, que resultan del expediente, que todas juntas dan un grado extraordinario de probabilidad á la determinacion de complotarse para eludir la publicacion del decreto, é interesar al público piadoso baxo el título especioso de religion? ¿Se duda aquí por ventura que hay ciertamente un cuerpo de delito y de la naturaleza de un complot contra la autoridad? Pues, ¿cómo se quiere comparar la duda del secretario del Despacho, fundada en que no se encuentra ley terminante para este caso en las nuevas instituciones, y la probabilidad del delito en las personas que tomaron mas calor en el complot; probabilidad que llevan una multitud de indicios que arroja de sí el expe-

diente, á aquel grado de verosimilitud, que baste y sobre para inclinar el ánimo á creer que tales personas casi es preciso cometiesen tal delito, de que existe con evidencia en el hecho la prueba de que se cometió? ¿Quales son los indicios que en el procedimiento del secretario del Despacho llevan su culpa á igual grado de probabilidad? ¿Puede ser acaso criminal por una opinion, que su deber y la necesidad de obrar le hicieron formar, supuesto que el bien del estado le precisaba á proceder, y solo podia encontrar en el método antiguo una regla que le guiase en la conducta que podia tener en el caso de delitos tan circunstanciados, que han desaforado siempre las leyes?

Una opinion no puede nunca ser un delito: serian si no delincuentes con el secretario del despacho todos los Señores Diputados, que han manifestado la misma en el Congreso. Proceder en virtud de ella, tampoco puede, ni debe ser crimi-

nal , quando necesitado à obrar por deber , se ve el hombre falto de reglas fixas , precisado á formar una opinion que determine su voluntad á la accion : pudiera haberse errado el ministro , opinando ; pero la falta , si la hay , es de la legislacion , que no habiendo prevenido este caso , le puso en la necesidad de tener que obrar segun su opinion. Véase pues si el ministro está en el caso del vicario capitular : si la gran probabilidad que de hecho arroja contra este el expediente , es comparable con la duda de aquel , no habiendo en el proceso , ni en su conducta cosa que acredite un indicio de criminalidad : considérese si seria cruel , que , por una opinion que le fuerza á formar la legislacion , quisiese castigar en él la falta que ella ha cometido , y dígase despues si estan en el mismo caso para ser juzgado el ministro y el vicario capitular.

ARTICULO COMUNICADO.

Habiéndose insertado en este periodico cierta nota de *pérdidas*, que mereció el debido aplauso, me parece que no sera inútil incluir tambien otra de *hallazgos*.

HALLAZGO.

Se ha encontrado un nuevo método de sufrir la suspension de temporalidades los eclesiásticos, pues siendo la suspension de 600 ducados anuales, sin dejar estos, manejan tambien los mismos mismísimos suspensos quantiosas sumas en administraciones como canónigos. Acúdase á la Contaduría de la Catedral.

HALLAZGO LÓGICO.

De hilacion.— El Señor N. sirvió á José; luego Esperanza, y Consortes hicieron muy bien.— Dis-

péñese la asonancia como la del sí, y el con; aunque el Conciso ha bruxuleado ya esta invencion; se ignora, porque no dice donde se hallará el específico. — Calle de San José.

OTRO.

Allí mismo.—Nueva dialéctica.— Los comisionados fueron mandados; luego no tienen culpa. El vicario representó por sí mismo, sin mandarlo alguno; luego es inculpable por que *contrarierum eadem est ratio*; y ya no vale aquello de que *quod est causa cause, est causa causati*, ó lo otro *propter quod unum quod que tale et illud magis*, pues esto siendo evidente se seguia la hilacion de cierto frayle *propter quod* etc. Yo soy frayle por la gracia de Dios: luego la gracia de Dios es mas frayle que yo.

OTRO.

Otro invento para concluir cualquier razonamiento contrario , dándole *cierto corte* que no se esperaba ver en las Córtes (aunque tan comun en los cortijos) *Pase el orador la mano con suavidad y gracia por su ante brazo hasta el codo inclusive , al mismo tiempo que figure una banda ó insignia semejante , sin embargo de que los maestros del arte oratoria prohiban levantar ni bajar las manos en la accion , porque ellos hablaron de Roma y Atenas , y no del ultramar , que no conocieron , ni imaginaron.*
(Se concluirá)

GADIZ : IMPRENTA PATRIÓTICA. 1813.

A cargo de D. R. Verges.